




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 689/2024	📄 ACT18I090	02-02-2024
 2F386V3Y443O5C6D0V9Z		

## ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

### Nº 5, de 01 de febrero de 2024

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

#### **PRESIDENTE:**

D/D<sup>a</sup> JESUS ELOY ALONSO PRIETO

#### **CONCEJALES/AS:**

Grupo Partido Popular

D/D<sup>a</sup> MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D<sup>a</sup> MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D<sup>a</sup> NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D<sup>a</sup> GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D<sup>a</sup> JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D<sup>a</sup> RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

#### **SECRETARIO:**

D/D<sup>a</sup> LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

#### **INTERVENTORA:**

D/D<sup>a</sup> NOELIA DE LUCAS ALVAREZ, Interventora municipal.

#### **NO ASISTEN:**

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 24-01-2024 (ACTA 4/2023).**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 24 de enero de 2024,

resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **ÁREA DE TERRITORIO**

### **2.- EXPTE. 4380/2021.- LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE VIVIENDA Y AMPLIACIÓN EN EL CALAMÓN Nº 127 (NAVECES)**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 02-11-2021, y registro de entrada número 11607, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª IV***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA Y AMPLIACIÓN				
Ubicación	EL CALAMÓN	Nº	127	Planta	
Localidad	NAVECES			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A032000110000GE	Pol.	Parcela	
	Edificación	B00601000TP52H0001TR			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000002011062
Bl(*)	63.500,00 EUROS.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Octubre 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	11 octubre 2021
Ref. Visado	2350/2021 (2)		
PRESUPUESTO	<b>63.500,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 11.607 de 02 de noviembre de 2021. Documentación ANEXA a proyecto según R.E.11.940 de fecha 11 de octubre de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTOS



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plazo de Ejecución	CIENTO SESENTA (160) DÍAS		
Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/01/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia:

*(...) se deja constancia en el informe técnico de que "la presente licencia NO comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO presentado, si bien la parcela presenta en su frente cierre de muria tradicional, combinado con verja metálica clásica, sobre murete; puerta y portón de similares características.*

*De pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO art. 367 y 402" (...)*

- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.
  - Si bien el proyecto presentado se define como REFORMA Y AMPLIACIÓN no supone un aumento considerable del volumen edificado ya existente, por lo que a efectos de solicitar dicha solicitud no se considerará necesaria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª IV/***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

#### OBRA

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA Y AMPLIACIÓN			
Ubicación	EL CALAMÓN	Nº	127	Planta
Localidad	NAVECES		C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A032000110000GE	Pol.	Parcela
	Edificación	B00601000TP52H0001TR		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Octubre 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	11 octubre 2021
Ref. Visado	2350/2021 (2)		
PRESUPUESTO	<b>63.500,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 11.607 de 02 de noviembre de 2021.			
Documentación ANEXA a proyecto según R.E.11.940 de fecha 11 de octubre de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	CIENTO SESENTA (160) DÍAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: CIENTO SESENTA (160) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 63.500,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

#### **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma. Ampliación	Cumple Condición
------	--------------------------------	------------------------------	---------------------	---------------------

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Ampliación** de acuerdo al PGO 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.

**El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

11.9	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
------	----------	--------------	---------------	-----------

Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

<b>11.10</b>	<b>CIERRE DE FINCA</b>	PGO Art. 367	Carretera PA: lo que determine la consejería competente.	<b>Condición</b>
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 82		

**La presente licencia NO comprende la realización de cierre** según lo definido en el Proyecto BÁSICO presentado, si bien la parcela presenta en su frente cierre de muria tradicional, combinado con verja metálica clásica, sobre murete; puerta y portón de similares características.

Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

*La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.*

En el BOPA nº145 de 26-VI-2016 se aprueba definitivamente la modificación del PGO, en concreto el art.367.3 al que hace referencia este apartado, donde se indica:

*"... en las carreteras comprendidas en la red de carreteras del Principado de Asturias, será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras y el Acuerdo de 14 de marzo de 2007 por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de la Red del Principado de Asturias y teniendo en cuenta el artículo 45 de la misma, los cierres se separarán de la arista exterior de la calzada o de explanación, la distancia que para cada zona determine -previa autorización- la Consejería competente en materia de carreteras"*

<b>12.</b>	<b>CONDICIONES ESTETICAS</b>	PGO Art. 354 - 365		<b>Condición</b>
------------	------------------------------	--------------------	--	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería. (la edificación presenta mampostería de piedra)

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

<b>16.</b>	<b>COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>			<b>Condición</b>
------------	------------------------------------	--	--	------------------

El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 21 de marzo de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Para entronque a la **red de abastecimiento** municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

### TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

El proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar carece de planos indicativos del saneamiento de la futura vivienda.

#### RED DE SANEAMIENTO de fecales

Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal de saneamiento.

Para la definición de la red de saneamiento ha de tenerse en cuenta:

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su **Artículo 24. La Acometida establece:**

"(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante.

La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."

Así mismo, en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.**

**La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.** El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.

Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

**RED DE SANEAMIENTO de pluviales**

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.”

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	---------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA	
-----	------------------------	--





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 63.500,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>63.500,00 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>63.500,00 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### 3.- EXPTE. 1560/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA MODIFICACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN LA BRAÑA Nº 56

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-03-2023, y registro de entrada número 3910, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª RA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	MODIFICACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	56	Planta		
Localidad	LA BRAÑA	C.P.	33456			
Referencia Catastral	Parcela	33016A049001120000GL	Pol.	49	Parcela	112
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008447
-----------	------	-----------	------	-----------	----------

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008446
-----------	------	-----------	------	-----------	----------

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Mínima Intervención	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------------	-------------------------------------

Redactores	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 marzo 2023
Ref. Visado	1162/2023 (2)		
PRESUPUESTO	<b>5.147,37 €</b>		
Con R.E. 3.910 de 16-03-2023 se presenta PROYECTO DE MINIMA INTERVENCION			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra / Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO
--	-----	------------	------------



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

\*Obras de escasa entidad constructiva

## DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Las obras describen un cambio de uso de una estancia imbricada dentro de una vivienda que se destina actualmente a garaje y que se pretende destinar a uso de estar-comedor.

La eliminación del espacio de uso de garaje, se puede considerar dentro de la Normativa Municipal, ya que la vivienda se encuentra enclavada dentro de una parcela, la cual dispone de entrada peatonal y para vehículos y que dentro de ella existe espacio para uso de aparcamiento para varios vehículos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/01/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**
  - A la vista de que las obras no suponen un aumento de volumen, respecto del existente, no es necesaria la autorización pertinente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> RA***
--------	------------------------

Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***		

#### ACTUACIÓN

Objeto	MODIFICACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	56	Planta		
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A049001120000GL	Pol.	49	Parcela	112
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Mínima Intervención	X
---------------------	---

Redactores	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 marzo 2023
Ref. Visado	1162/2023 (2)		
PRESUPUESTO	<b>5.147,37 €</b>		
Con R.E. 3.910 de 16-03-2023 se presenta PROYECTO DE MINIMA INTERVENCION			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra / Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO
--	-----	------------	------------

\*Obras de escasa entidad constructiva

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.147,37 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

#### CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>11.1</b>	<b>ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO</b>	PGO Art. 245	Reforma y Modificación	<b>Condición</b>
		PGO Art. 341	Consolidación	

Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Reforma y Modificación de acuerdo al PGO Art. 245.3, no afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.

**El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

<b>11.4</b>	<b>CONDICIONES ESTETICAS</b>	PGO Art. 354 - 365		<b>Condición</b>
-------------	------------------------------	--------------------	--	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

<b>14.</b>	<b>COMPROMISOS DEL INTERESADO</b>		<b>Condición</b>
------------	-----------------------------------	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal

de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

<b>15.</b>	<b>APROBACION POR C.U.O.T.A.</b>	<b>No Procede</b>
------------	----------------------------------	-------------------

<b>16.</b>	<b>DOCUMENTACION FIN OBRA</b>
------------	-------------------------------

Con carácter **previo a la utilización del inmueble**, deberá aportarse al expediente:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Importe de la liquidación final.
- Fotografías del estado final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:  
5.147,37 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>5.147,37 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>5.147,37 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley."**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **4.- EXPTE. 3515/2021.- LICENCIA DE OBRA PARA REESTRUCTURACIÓN INTERIOR DE LA VIVIENDA Y ADECUACIÓN DE CUADRA EN LA TORRE Nº 113 (PILLARNO)**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 02/11/2023, y registro de entrada número 13.096, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> LU***		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REESTRUCTURACION INTERIOR DE LA VIVIENDA Y ADECUACION DE CUADRA					
Ubicación	LA TORRE	Nº	113	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A077002920000GU	Pol.	77	Parcela	292
	Edificación	D03000600TP52D0001TF				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008696
Bl(*)	77.000,00 EUROS.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactor	***	Fecha	Septiembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	26 octubre 2023
Ref. Visado	3761/2021(7)		
PRESUPUESTO	<b>77.000,00 € (No incluye los 38.000,00 € del proyecto original)</b> <b>TOTAL 115.000,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN MODIFICADO de Reforma de Vivienda, según R.E. 13.096 de 02-11-2023. Complementa al Proyecto Original, con Licencia concedida, obrante en expediente 3515/2021			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	<b>No consta</b>	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Previo al inicio de las obras deberá aportarse:

- **Oficio de Dirección de Ejecución de obras.**

**DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:**

Las obras que se solicitan en este modificado de proyecto básico y de ejecución comprende las obras de REESTRUCTURACION INTERIOR DE LA VIVIENDA Y ADECUACION DE LA CUADRA COMO VIVIENDA, manteniendo las fachadas existentes, a excepción de la fachada Sureste en planta primera, que por la modificación de los forjados deberá reconstruirse, y la fachada de la cuadra, que se completarán los huecos abiertos y de compondrá como una fachada con doble hoja y aislamiento intercalado.

Este proyecto modificado complementa el proyecto básico y de ejecución original presentado para la REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DOS EDIFICACIONES AUXILIARES que según las indicaciones del técnico redactor, aún no ha sido finalizada

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29/01/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional**





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- o Si bien el proyecto presentado se define como REFORMA no supone un aumento del volumen edificado ya existente, por lo que a efectos de solicitar dicha solicitud no se consideraría necesaria.

3. Consta en el presente expediente municipal de concesión de licencia de obra, para sustitución de cubierta. Concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 5 de mayo de 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

### OBRA

Objeto	REESTRUCTURACION INTERIOR DE LA VIVIENDA Y ADECUACION DE CUADRA					
Ubicación	LA TORRE	Nº	113	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A077002920000GU	Pol.	77	Parcela	292
	Edificación	D03000600TP52D0001TF				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1
--------	---	--------------	---	------------	----	---

Redactor	***	Fecha	Septiembre 2023
----------	-----	-------	-----------------

Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	26 octubre 2023
Ref. Visado	3761/2021(7)		
PRESUPUESTO	<b>77.000,00 € (No incluye los 38.000,00 € del proyecto original)</b> <b>TOTAL 115.000,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN MODIFICADO de Reforma de Vivienda, según R.E. 13.096 de 02-11-2023. Complementa al Proyecto Original, con Licencia concedida, obrante en expediente 3515/2021			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	<b>No consta</b>	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 77.000,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### **CONDICIONES PARTICULARES**

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Mantenimiento y Conservación	Condición
		PGO Art. 341		

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de mantenimiento y conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.

**El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
-----	-----------------------	--------------------	--	-----------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

16.	COMPROMISOS DEL INTERESADO			Condición
-----	----------------------------	--	--	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización

de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

<b>17.</b>	<b>APROBACION POR C.U.O.T.A.</b>	No procede
------------	----------------------------------	------------

<b>19.</b>	<b>DOCUMENTACION FIN OBRA</b>
Finalizadas las obras deberá aportarse la <b>documentación final de obra</b> que se indica a continuación:	
<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li></ul>	

Con carácter **previo al inicio de las obras** deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Oficio de Dirección de ejecución de la Obra.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:  
77.000,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>77.000,00 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>77.000,00 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **5.- EXPTE. 6369/2023.- LICENCIA PARA PARCELACIÓN FINCA EN LAS BARZANAS Nº 87 (SAN MIGUEL DE QUILOÑO)**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 13-12-2023, y registro de entrada número 14811, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª ***		
Domicilio	***		
Población	BARZANAS (LAS)	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº	87	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A048000050000GP	Pol.	48	Parcela	5
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008737
Bl(*)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Redactores	***	Fecha	Diciembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Sin visar	Fecha	

Ref. Visado	Sin visar		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.14.811 de 13 de diciembre de 2023.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

FINCA	DE	Suelo según PGO	Superficie m2
ORIGEN.		Clasificación / Calificación	
Finca 1	42439	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.523,02 m2
<b>TOTAL</b>			<b>2.523,02 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en LAS BARZANAS

Finca 1. N° 42439 con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés n° 2, Tomo 2.565, Libro 633, Folio 176, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A048000050000GP, Parcela número 5 del polígono 48.

Según Escritura consta de **2.523,00m2**, según catastro **3.174,00 m2** y según proyecto, **2.523,02 m2**.

En el proyecto sometido a licencia, se representan varias edificaciones. Según art. 82 ROTU, la edificabilidad máxima de parcela se estima en 300 m2. (350 m2, edificabilidad máxima para ampliación de edificaciones existentes, según art 345 PGO)

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada** de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

FINCAS		Suelo según PGO	Superficie m2
RESULTANTES		Clasificación / Calificación	
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.261,76 m2
		<b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	<b>(57,89 m2)</b>
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	1.261,26 m2
		<b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	<b>(95,35 m2)</b>
<b>TOTAL</b>			<b>2.523,02 m2</b>

En la parcela resultante A se deberá inscribirse:

*En esta parcela existen las siguientes construcciones:*

1. Edificación de aperos: Sup. cons. en planta única: 123,14m2
2. Caseta de almacén de aperos: Sup. cons en planta única: 16,68m2

En la parcela resultante B se deberá inscribirse:

*En esta parcela existe una vivienda en construcción con planta semisótano, planta baja y desván con una superficie construida de 143,03 m2*

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retirados se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

Vista la documentación presentada, se **deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, según establece el artículo 402 del PGO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23/01/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** NO PRECISA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> ***	
Domicilio	***	
Población	BARZANAS (LAS)	C.P.:
NIF/ CIF	***	

### PARCELACIÓN

23/55

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LAS BARZANAS	N o	87	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A048000050000GP	Pol.	48	Parcela	5
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	***	Fecha	Diciembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Sin visar	Fecha	
Ref. Visado	Sin visar		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.14.811 de 13 de diciembre de 2023.			

- **Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

8.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.261,76 m2 <b>(57,89 m2)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.261,26 m2 <b>(95,35 m2)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>2.523,02 m2</b>

En la parcela resultante A se deberá inscribirse:

*En esta parcela existen las siguientes construcciones:*

1. Edificación de aperos: Sup. cons. en planta única: 123,14m2
2. Caseta de almacén de aperos: Sup. cons en planta única: 16,68m2

En la parcela resultante B se deberá inscribirse:

*En esta parcela existe una vivienda en construcción con planta semisótano, planta baja y desván con una superficie construida de 143,03 m2*

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retirados se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vista la documentación presentada, se **deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, según establece el artículo 402 del PGO

9.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.</p> <p><b>La licencia no implica una autorización para construir</b> en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica</b>, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.</li> <li>▪ <b>Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.</b> Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).</li> </ul>				

### TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	2
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	2

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las

construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **6.- EXPTE. 4949/2023.- LICENCIA PARA PARCELACIÓN DE FINCA EN ARANCÉS Nº 87**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 27-09-2023, y registro de entrada número 11185, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLÓN	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	ARANCES	Nº	87	Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A020000270000GI	Pol.	20	Parcela	27
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230864
Bl(*)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud se acompaña de:

## PROYECTO

Redactores	***	Fecha	Septiembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 septiembre 2023
Ref. Visado	4332/2023(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.11.185 de 27 de septiembre de 2023.			

## DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1.	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	27.840	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.729,32 m2
			<b>TOTAL</b>	<b>2.729,32 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en ARANCES

Finca 1. Nº 27.840 con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.780, Libro 705, Folio 177, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A020000270000GI, Parcela número 27 del polígono 20.

“...Urbana.- Finca a labradío, denominada “La Huerta” según Catastro, sita en términos de Arancés, parroquia de Santa María del Mar, concejo de Castrillón. Tiene una superficie, según medición gráfica georreferenciada, de dos mil setecientos veintinueve metros y treinta decímetros cuadrados que resulta de informe de validación gráfica. Linda al Norte, con la carretera o parcela catastral nueve mil uno del polígono veinte, y con la parcela catastral ciento sesenta y cuatro del polígono veinte; al Este, con la parcela catastral ciento sesenta y cuatro del polígono veinte; al Sur, con las parcelas catastrales doce mil veinticuatro, y once mil veinticuatro, ambas del polígono 20, y en parte también con la parcela veintiocho del mismo polígono; y al Oeste con parcela catastral veintiocho del polígono veinte. Dentro de esta finca, formando una sola entidad registral y rodeada enteramente por ella, se comprende: - **CASA de planta baja y alta**, actualmente señalada con el **número treinta** de población, de aproximadamente cincuenta metros cuadrados.- Y n una zona que deja libre la casa antes descrita, existe construida una **CASA de habitación destinada a vivienda unifamiliar**, actualmente señalada con el **número treinta y seis** de población. Está compuesta de semisótano, destinada a almacén, y de planta primera, destinada a vivienda. Ocupa una superficie construida total de aproximadamente doscientos dieciocho metros cuadrados. La edificación ocupa un área del terreno sobre el que se levanta la construcción de aproximadamente ciento diez metros cuadrados. La planta de semisótano ocupa una superficie construida total de aproximadamente ciento ocho metros cuadrados. La planta primera ocupa una superficie construida total de aproximadamente ciento diez metros cuadrados. Está distribuida en varias dependencias y servicios. Tiene el resto del terreno sobre el que se levanta rodeándola por todos sus vientos y con el que forma una sola entidad registral.”

Según Escritura consta de **2.729,00m2**, según catastro **2.729,00 m2** y según proyecto, **2.729,32 m2**.

En el proyecto sometido a licencia, se representan varias edificaciones. Según art. 82 ROTU, la edificabilidad máxima de parcela se estima en 300 m2. (350 m2, edificabilidad máxima para ampliación de edificaciones existentes, según art 345 PGO)

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada** de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.364,69 m2 <b>(50,04 m2)</b>	
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.364,62 m2 <b>(62,59 m2)</b>	
			<b>TOTAL</b>	<b>2.729,32 m2</b>

En la parcela resultante A se deberá inscribirse:

*En esta parcela existe una vivienda de ocupación en planta 89,57 m2, vivienda unifamiliar que desarrolla en planta baja y primera, con un anexo adosado para garaje – almacén desarrollado en planta única, que tiene una superficie construida total de 140,83 m2, y se sitúa sobre el lindero oeste de la finca.*

En la parcela resultante B se deberá inscribirse:

*En esta parcela existe una vivienda de ocupación en planta 138,75 m2, vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta semisótano para uso almacén y planta baja para uso vivienda y tiene una superficie construida total de 248,36 m2.*

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

Vista la documentación presentada, se **deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, según establece el artículo 402 del PGO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23/01/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** NO PRECISA

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> MA***		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	ARANCES	Nº	87	Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A020000270000GI	Pol.	20	Parcela	27
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	***	Fecha	Septiembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 septiembre 2023
Ref. Visado	4332/2023(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.11.185 de 27 de septiembre de 2023.			

- **Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

8.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.364,69 m2 <b>(50,04 m2)</b>	
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.364,62 m2 <b>(62,59 m2)</b>	
			<b>TOTAL</b>	<b>2.729,32 m2</b>

En la parcela resultante A se deberá inscribirse:

*En esta parcela existe una vivienda de ocupación en planta 89,57 m2, vivienda unifamiliar que desarrolla en planta baja y primera, con un anexo adosado para garaje – almacén desarrollado en planta única, que tiene una superficie construida total de 140,83 m2, y se sitúa sobre el lindero oeste de la finca.*

En la parcela resultante B se deberá inscribirse:

*En esta parcela existe una vivienda de ocupación en planta 138,75 m2, vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta semisótano para uso almacén y planta baja para uso vivienda y tiene una superficie construida total de 248,36 m2.*

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

Vista la documentación presentada, se **deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, según establece el artículo 402 del PGO

9.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

**La licencia no implica una autorización para construir** en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.

- **Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

### TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### 7.- EXPTE. 2975/2023 .- LICENCIA DE PARCELACIÓN FINCA EN VEGARROZADAS Nº 87

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 25-05-2023, y registro de entrada número 6630, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	87	Planta	
Localidad	VEGARROZADAS	C.P.	33450		
Referencia Catastral	33016A037001530000GU	Pol.	37	Parcela	153
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008744
Bl(€)	2 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

### PROYECTO

Redactores	***	Fecha	Abril 2023
Titulación	INGENIERO AGRÓNOMO		
Visado	C.O.I.A.A.	Fecha	15 mayo 2023
Ref. Visado	48/1/23		

Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.6630 de 25 de mayo de 2023.

ANEXO a proyecto presentado según R.E. 10.389 de fecha 11 de septiembre de 2023.

### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.3.	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	5.343	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	3.443,00 m2
	<b>TOTAL</b>			<b>3.443,00 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en VEGARROZADAS

Finca 1. Nº 5.343 con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.318, Libro 560, Folio 1, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A037001530000GU, Parcela número 153 del polígono 37.

*"...Finca de labradío llamada "CONQUETA Y CONTROZO" sita en término de su nombre, en Vegarrozadas, parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, de cabida treinta y cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Al Este, bienes de Manuel Fernández y de*





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

*José Arias; al Sur, antiguo camino de Avilés a Soto del Barco; al Oeste, con Calleja que cruza este camino, y al norte, herederos de Anastasio campa Álvarez."*

Según Escritura consta de **3.449,00m<sup>2</sup>**, según catastro **3.631,00 m<sup>2</sup>** y según proyecto, **3.443,00 m<sup>2</sup>**.

En el proyecto sometido a licencia, se representan varias edificaciones. Según art. 82 ROTU, la edificabilidad máxima de parcela se estima en 300 m<sup>2</sup>. (350 m<sup>2</sup>, edificabilidad máxima para ampliación de edificaciones existentes, según art 345 PGO)

### *Edificaciones existentes:*

*En esta parcela existe una vivienda de planta baja, alta y bajo cubierta, destinada a vivienda unifamiliar señalada con el número 87 de población. La planta baja ocupa una superficie construida de **126 m<sup>2</sup>**, y se destina a garaje almacén y trastero. La planta primera se destina íntegramente a vivienda distribuyéndose en varias dependencias y ocupando una superficie construida de **144 m<sup>2</sup>**, y la planta bajocubierta que ocupa **49 m<sup>2</sup>** se destina a desván.*

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada** de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.4.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m <sup>2</sup>
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.712,00 m <sup>2</sup> <b>(109,89 m<sup>2</sup>)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.731,00 m <sup>2</sup> <b>(74,65 m<sup>2</sup>)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>3.443,00 m<sup>2</sup></b>

### En la parcela resultante A se deberá inscribirse:

*En esta parcela existe una vivienda de planta baja, alta y bajo cubierta, destinada a vivienda unifamiliar señalada con el número 87 de población. La planta baja ocupa una superficie construida de **126 m<sup>2</sup>**, y se destina a garaje almacén y trastero. La planta primera se destina íntegramente a vivienda distribuyéndose en varias dependencias y ocupando una superficie construida de **144 m<sup>2</sup>**, y la planta bajocubierta que ocupa **49 m<sup>2</sup>** se destina a desván.*

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los

planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes **no los guarden.**

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/12/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** NO PRECISA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	D/D <sup>a</sup> JO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	87	Planta	
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A037001530000GU	Pol.	37	Parcela	153
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	***	Fecha	Abril 2023
Titulación	INGENIERO AGRÓNOMO		
Visado	C.O.I.A.A.	Fecha	15 mayo 2023



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	48/1/23		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.6630 de 25 de mayo de 2023. ANEXO a proyecto presentado según R.E. 10.389 de fecha 11 de septiembre de 2023.			

- **Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

8.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela A</b>	1.712,00 m2 <b>(109,89 m2)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario Parcela B</b>	1.731,00 m2 <b>(74,65 m2)</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>3.443,00 m2</b>

En la parcela resultante A se deberá inscribirse:

*En esta parcela existe una vivienda de planta baja, alta y bajo cubierta, destinada a vivienda unifamiliar señalada con el número 87 de población. La planta baja ocupa una superficie construida de **126 m<sup>2</sup>**, y se destina a garaje almacén y trastero. La planta primera se destina íntegramente a vivienda distribuyéndose en varias dependencias y ocupando una superficie construida de **144 m<sup>2</sup>**, y la planta bajocubierta que ocupa **49 m<sup>2</sup>** se destina a desván.*

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, siendo el más desfavorable de los mismos. Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

9.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo

haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

**La licencia no implica una autorización para construir** en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

### **TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS.**

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 8.- EXPTE. 2903/2023.- LICENCIA PARA PARCELACION DE FINCA EN PIPE Nº 46 (PILLARNO)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-05-2023, y registro de entrada número 6421, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	PIPE	Nº	46	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A058000020001HB	Pol.	58	Parcela	2
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230647
Bl(º)	6 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

#### PROYECTO

Redactores	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	17 abril 2023
Ref. Visado	1169/2023(4)		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.6421 de 22 de mayo de 2023.			

#### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.5.	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 2	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	12.197,00 m2
		<b>TOTAL</b>	<b>12.197,00 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en PIPE.

Finca 1. Nº 19.215, llamada LA HUERTA, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés, Tomo 1.128, Libro 281, Folio 42., cuya referencia catastral según CATASTRO es REF:

33016A058000020001HB, Parcela número 2 del polígono 58.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según Escritura consta de **8.500,00 m<sup>2</sup>**, según catastro, **10.311 m<sup>2</sup>** y según reciente medición **12.197 m<sup>2</sup>**.

En el proyecto sometido a licencia, se representan varias edificaciones. Según art. 82 ROTU, la edificabilidad máxima de parcela se estima en 300 m<sup>2</sup>.

*Edificaciones existentes.*

*En la parcela matriz se encuentran varias edificaciones, vivienda principal de **199,58 m<sup>2</sup>** y resto de edificaciones con una superficie de **234,39 m<sup>2</sup>**, total edificado **433,97 m<sup>2</sup>**.*

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que, la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la PARCELACION se describen en el cuadro siguiente:

1.6.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m <sup>2</sup>
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.530,00 m <sup>2</sup> <b>(142,50 m<sup>2</sup>)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.320,00 m <sup>2</sup> <b>(14,00 m<sup>2</sup>)</b>
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	5.511,00 m <sup>2</sup> <b>(70,50 m<sup>2</sup>)</b>
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.303,00 m <sup>2</sup> <b>(24,40 m<sup>2</sup>)</b>
	Finca 5	Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.257,00 m <sup>2</sup> <b>(106,00m<sup>2</sup>)</b>
	Finca 6	Parcela F	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.276,00 m <sup>2</sup> <b>(123,70 m<sup>2</sup>)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>12.197,00 m<sup>2</sup></b>

En la parcela resultante C se deberá inscribirse:

*En la parcela existe una **vivienda** principal de **199,58 m<sup>2</sup>** y resto de edificaciones con una superficie de **234,39 m<sup>2</sup>**, total edificado **433,97 m<sup>2</sup>**.*

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos (CN-1101 Y CN-1102), quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada (carretera de la red municipal 3º nivel), siendo el más desfavorable de los mismos.

Vista la documentación presentada, se **deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, según establece el artículo 402 del PGO

Por otra parte, **en las fincas ya edificadas deberán tramitarse las correspondientes cesiones urbanísticas**, conforme al art. 82 ROTU.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29/12/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: NO PRECISA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JO***	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33459
NIF/ CIF	***	

la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	PIPE	Nº	46	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A058000020001HB	Pol.	58	Parcela	2
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	17 abril 2023
Ref. Visado	1169/2023(4)		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.6421 de 22 de mayo de 2023.			

- **Parcelas resultantes: SEIS (6) PARCELAS.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

8.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.530,00 m2 <b>(142,50 m2)</b>
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.320,00 m2 <b>(14,00 m2)</b>
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	5.511,00 m2 <b>(70,50 m2)</b>
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.303,00 m2 <b>(24,40 m2)</b>
	Finca 5	Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.257,00 m2 <b>(106,00m2)</b>
	Finca 6	Parcela F	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) <b>Obligada Cesión para viario</b>	1.276,00 m2 <b>(123,70 m2)</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>12.197,00 m2</b>

En la parcela resultante C se deberá inscribirse:

En la parcela existe una **vivienda** principal de **199,58 m<sup>2</sup>** y resto de edificaciones con una superficie de **234,39 m<sup>2</sup>**, total edificado **433,97 m<sup>2</sup>**.

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, procede:

Como dichas parcelas resultantes, colindan con caminos públicos (CN-1101 Y CN-1102), quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada (carretera de la red municipal 3º nivel), siendo el más desfavorable de los mismos.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vista la documentación presentada, se **deja constancia de los metros cuadrados de cesión obligatoria al retranquear los futuros cierres de parcela**, según establece el artículo 402 del PGO

Por otra parte, **en las fincas ya edificadas deberán tramitarse las correspondientes cesiones urbanísticas**, conforme al art. 82 ROTU.

9.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

**La licencia no implica una autorización para construir** en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

10.	ESQUEMA DE ORDENACION DE NUCLEO	PGO Art. 395	Condición
-----	---------------------------------	--------------	-----------

**El Esquema de Ordenación presentado justifica su integración con las edificaciones e infraestructuras existentes.**

**La aprobación de la licencia de parcelación, supondrá que el esquema de Ordenación será de obligado cumplimiento, y constituirá la ordenación aprobada de las parcelas resultantes, conforme a lo establecido en el art. 395 PGO.**

11.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 395	Condición
<p>Conforme a lo establecido en el TROTU Art. 285, <b><u>previo a la concesión de la licencia de OBRAS en las parcelas resultantes se deberán ejecutar las INFRAESTRUCTURAS BASICAS definidas en el Proyecto de Parcelación</u></b>, de modo que se garantice para las PARCELAS los servicios de ABASTECIMIENTO de AGUA, SANEAMIENTO y ENERGIA ELECTRICA.</p> <p>Para la ejecución de las citadas infraestructuras deberán tenerse en cuenta además de lo recogido en el proyecto los siguientes condicionantes de acuerdo a lo indicado en el INFORME TECNICO de JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS de 29 de septiembre de 2023:</p> <p><b>SEGUNDO.- ABASTECIMIENTO</b></p> <p><i>Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe, se remite informe de las infraestructuras existentes, indicando el punto de enganche, redactado por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas FCC AQUALIA, S.A.</i></p> <p><i>Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda tendrá que <b>prolongarse la red de abastecimiento existente</b>.</i></p> <p><i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su <b>Artículo 24. La Acometida</b> establece:</i></p> <p><i>“(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante.</i></p> <p><i>La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción.”</i></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Las infraestructuras de abastecimiento de la parcelación tendrán que ser dispuestas en una red de malla, dando servicio desde la red general del vial principal, rodeando las parcelas por los viarios públicos, retranqueos o servidumbres.</i></li> <li>• <i>Lo diámetros y caudales serán acordes para una velocidad estimada de 1 m/s (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Abastecimiento, NTE-IFA).</i></li> </ul> <p><i>Teniendo en cuenta que el Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su <b>Artículo 15. Autorización de la propiedad</b> establece:</i></p> <p><i>“La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la <b>disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos</b>.</i></p> <p><i><b>La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.</b> El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.</i></p>			



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

*Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."*

### TERCERO.- SANEAMIENTO

*La zona de Pipe carece de red separativa.*

#### AGUAS RESIDUALES

*Tal como se indica en el informe emitido por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC; en la zona existe colector municipal de aguas residuales en la carretera de acceso.*

*El colector, existente en la zona, tiene capacidad hidráulica suficiente para absorber el efluente de los vertidos de la red de la presente parcelación.*

*Una vez realizados los cálculos de la red de fecales a instalar, determinación de pendientes, perfiles longitudinales y secciones de tuberías a colocar, el punto de conexión con la red general Municipal será el indicado por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC en su informe.*

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES

- *Deberá realizarse arqueta registrable en terreno propio.*
- *El enlace, a realizar en el pozo de registro más próximo, deberá hacerse por encima de la generatriz superior del colector.*
- *La tapa de la arqueta llevará grabada la palabra "ALCANTARILLADO".*
- *Las arquetas en calzada se fabricarán de hormigón (pueden ser prefabricadas de hormigón) y la tapa será de fundición reforzada que admita el tráfico de vehículos de gran tonelaje.*
- *El Reglamento de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) establece en su artículo 68.2.2.2. POZOS DE REGITROS las condiciones de ejecución de los mismos:  
"(...) Los pozos serán preferiblemente cilíndricos, de diámetro interior mínimo de 0,80 m, recomendándose que sean de 1,20 m. El último tramo de boca puede abocinarse hasta llegar a 0,60 m, a fin de disminuir el tamaño de la tapa de registro. El tipo normal será de solera de hormigón, muros de ladrillo macizo de un pie y tronco de cono superior moldeado de hormigón con la tapa. Pueden ser también de hormigón armado prefabricado. Irán colocados con la embocadura en la que llevará un marco para tapa de los siguientes materiales; fundición granítica laminar, fundición modular acero moldeado; deberán ir provistas de sistema antirrobo, pero que permita su maniobrabilidad".*

*En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"*

Teniendo en cuenta que el Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

*“La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva **la disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.***

***La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.** El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.*

*Asimismo el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido.”*

#### AGUAS PLUVIALES

*En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.*

*Los puntos finales de vertido de posibles redes de pluviales a instalar irían a los cauces de los arroyos de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ó evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.”*

Las citadas infraestructuras de ABASTECIMIENTO de AGUA y SANEAMIENTO deberán ser objeto de cesión al Ayuntamiento (previa comprobación de su correcta ejecución mediante acta de recepción) excepto la parte que corresponda a acometidas domiciliarias.

El condicionante expresado en el presente punto deberá ser objeto de inscripción Registral en cada una de las parcelas resultantes de acuerdo a lo establecido en el TRLSRU Art. 65.1

Las instalaciones de subministro de agua potable y saneamiento deberán ser ejecutadas siguiendo las directrices que señale el departamento de OBRAS y SERVICIOS, si bien la propiedad deberá solicitar informes a las empresas suministradoras (uno de la empresa Aqualia y otro de la compañía eléctrica EDP), que confirmen la suficiencia para dar respuesta a las necesidades derivadas de la construcción de nuevas viviendas sobre las parcelas resultantes de la parcelación.

### **TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: SEIS**

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	SEIS
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	SEIS

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 9.- EXPTE. 4779/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A CENTRO DE PILATES, CAPOEIRA Y JIU JITSU

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-09-2023, y registro de entrada número 10250 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª RE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBJETO	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO CON OBRAS				
Nombre comercial	LO KURA SALINAS				
Descripción actividad	ESTUDIO DE PILATES, CAPOEIRA Y JIU JITSU BRASILEÑO				
Ubicación	AVENIDA DEL CAMPON	N o	31	Planta	BAJO
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	Edificación	1488020TP6218N0037KU			
CLASIFICACION SUELO	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
CALIFICACIÓN	EDIFICACIÓN ABIERTA				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008439
BI(*)	2890,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

<b>PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A CENTRO DE PILATES, CAPOEIRA Y JIU JITSU</b>			
Redactor	***	Fecha	28 / 11 / 2023

Titulación	Ingeniero Técnico Industrial		
Visado	C.O.I.T.I del Principado de Asturias	Fecha	29 / 11 / 2023
Registro	2303022		
Presupuesto	8797,55 euros		
<b>ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD</b>			
Redactores	***	Titulación	28 / 11 / 2023
Plazo de ejecución	20 días		
<b>DIRECCION DE OBRA</b>			
Responsable	***	Titulación	Ingeniero Técnico Industrial

OTRA DOCUMENTACIÓN:

- Contrato de arrendamiento sobre el local sito en Avenida del Campón nº 31.
- Certificado de instalación eléctrica para luz de obra.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/01/2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/01/2024, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** No proceden.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª RE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

OBJETO	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO CON OBRAS				
Nombre comercial	LO KURA SALINAS				
Descripción actividad	ESTUDIO DE PILATES, CAPOEIRA Y JIU JITSU BRASILEÑO				
Ubicación	AVENIDA DEL CAMPON	Nº	31	Planta	BAJO
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	Edificación	1488020TP6218N0037KU			



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CLASIFICACION SUELO	URBANO CONSOLIDADO (SUC)
CALIFICACIÓN	EDIFICACIÓN ABIERTA

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

<b>PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A CENTRO DE PILATES, CAPOEIRA Y JIU JITSU</b>			
Redactor	***	Fecha	28 / 11 / 2023
Titulación	Ingeniero Técnico Industrial		
Visado	C.O.I.T.I del Principado de Asturias	Fecha	29 / 11 / 2023
Registro	2303022		
Presupuesto	8797,55 euros		
<b>ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD</b>			
Redactores	***	Titulación	28 / 11 / 2023
Plazo de ejecución	20 días		
<b>DIRECCION DE OBRA</b>			
Responsable	***	Titulación	Ingeniero Técnico Industrial

- **Plazo de Ejecución: 20 días.**
- **Presupuesto de ejecución material: 8.797,55 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **CONDICIONES PARTICULARES**

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

## **2. VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS PGO**

<b>VIABILIDAD URBANÍSTICA</b>	PGO Art. 151 PGO Art. 172	Locales abiertos al público Condiciones de uso	<b>Condición.</b>
<p>La actuación pretendida tal como se indicó anteriormente se sitúa sobre SUELO URBANO con EDIFICACIÓN ABIERTA en el cual se establece como uso admisible: "Locales abiertos al Público".</p> <p>El inicio de la actividad quedará sujeto a la obtención de licencia de actividad conforme a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 8/2022 de espectáculos públicos y actividades recreativas.</p>			
<b>PLANTA BAJA Y ENTREPLANTA</b>	PGO Art. 119	≥ 2,50 m ≤ 4,50 m	<b>Cumple</b>
<b>RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL Y CARTELERAS PUBLICITARIAS</b>	PGO Art. 136	Rótulo comercial situado en fachada.	<b>Condición</b>
<p>En la documentación aportada no se solicita la instalación de rótulo comercial en fachada, si en un futuro se pretende su instalación se deberá realizar solicitud independiente y deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 136 del PGO de Castrillón.</p>			
<b>LOCALES ABIERTOS AL PÚBLICO</b>	PGO Art. 151	Acceso independiente. Servicio sanitario. Condiciones higiénicas. Situación en el edificio, altura, luces rectas y ventilación.	<b>Cumple</b>
<b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 245	Obras de Reestructuración	<b>Cumple</b>
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración del espacio interior de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p>			
<b>OBRAS ADMISIBLES</b>	PGO Art. 246	Reforma sin aumento de volumen	<b>Cumple</b>
<p>Se considerarán obras admisibles en edificios situados en zonas de emplazamiento variable si el edificio cumple las condiciones de retranqueos y luces rectas de nueva planta.</p>			

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

<b>CTE DB-SI</b>	<b>SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO</b>	<b>Condición</b>
<p>Se recuerda que en cumplimiento de RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios los extintores deberán fijarse a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.</p> <p>Se establece una ocupación máxima de 49 personas.</p> <p>Se recoge una dotación de dos extintores portátiles.</p>		
<b>CTE DB-SUA</b>	<b>SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD</b>	<b>Cumple</b>
<p>El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un punto de atención accesible que cumplirá las condiciones descritas en el ANEJO A terminología.</p>		
<b>RITE</b>		<b>Cumple</b>
<b>REBET</b>		<b>Condición</b>
<p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</p> <p>Conforme se recoge en la ITC-BT 28 los locales dedicados a gimnasios con ocupación superior a 50 personas son considerados a efectos de del REBT como "locales de pública concurrencia".</p> <p>Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</p> <p>Con la documentación final de obra, se adjuntará copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma y copia del del certificado de inspección realizado por el Organismo de Control Autorizado.</p>		





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

<b>RD 1367/2007</b> <b>L 37/2003</b> <b>O.M. MEDIOAMBIENTE</b>	<b>PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO</b>	<b>Cumple</b>
<p>Con la documentación final de obra se deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado acreditativo de las medidas correctoras implantadas suscrito por técnico competente.</li> <li>• Certificado de cumplimiento de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra emitido al amparo de los ensayos efectuados.</li> <li>• Informe emitido por un laboratorio de ensayo acreditado en campo de la acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos eventuales para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.</li> <li>• Copia del certificado de Verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.</li> </ul>		

Finalizadas las obras se deberá aportar la documentación recogida en el punto 13 del informe técnico:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Copia del Certificado de Instalación Eléctrica debidamente diligenciado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Acompañado de inspección por organismo de control según lo establecido en el Reglamento.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Certificado final de la obra de aislamiento acústico (de toda la instalación) emitido por el técnico director de las obras. Informe, que podrá ser emitido por el técnico director de la obra o por un laboratorio acreditado en el campo de acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/07, de 19 de octubre. Asimismo, se aportará copia del certificado de verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden e 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible (sonómetro tipo 1) y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.
- Copia del contrato y recibo acreditativo del pago de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños previstos conforme al Decreto 38/2007, de 12 de abril, por el que se regulan las condiciones de los seguros obligatorios de responsabilidad civil exigibles

Se advierte que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 8/2002 de espectáculos públicos y actividades recreativas, el establecimiento deberá obtener, previamente a su puesta en funcionamiento, las preceptivas licencias municipales.

A estos efectos, una vez aportada la documentación final de obra, se procederá a realizar visita de inspección al establecimiento arpa la tramitación de la preceptiva licencia de actividad.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 8.797,55 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.890,00 €
---	------------

Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	8.797,55 €
--	------------

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **10.- EXPTE. 2459/2021.- LICENCIA DE OBRA PARA REPARACIÓN DE MURO EN CALLE ALCALDE LUIS TREILLARD Nº 4: DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto que con fecha 24 de junio de 2021 se solicita licencia de obra para reparación de muro en Calle Alcalde Luis Treillard nº 4 (Castrillón, Asturias)

Visto que Dº IV\*\*\*no atiende en plazo al requerimiento de subsanación de solicitud de fecha 23 de agosto de 2021.

Visto que con fecha 23 de enero de 2024 se emite informe por la Policía Local en que se constata que las obras no han sido realizadas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**Primero.-** Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud formulada por Dº IV\*\*\*, con DNI \*\*\* (salvo que en el PLAZO DE 10 DÍAS desde notificado el presente acto, tanto el



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

solicitante como terceros con interés legítimo personados en el expediente insten la continuidad del procedimiento, cumpliendo con las condiciones legales citadas por Requerimiento de Subsanación de fecha 23 de agosto de 2021)

**Segundo.-** Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sin que se haya instado la continuidad del procedimiento, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

**Tercero.-** El presente es un acto que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Notifíquese a todos los interesados personados en el expediente, a los Servicios Económicos y a la Policía Local, con la concesión de recursos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### **11.- EXPTE. 2623/2021.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL GALLO Nº 110: DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto que con fecha 2 de julio de 2021 se solicita licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en El Gallo nº 110 (San Martín de Laspra)

Visto que Dº HE\*\*\*no atiende en plazo al requerimiento de subsanación de solicitud de fecha 20 de octubre de 2021.

Visto que con fecha 22 de enero de 2024 se emite informe por la Policía Local en que se constata que las obras no han sido realizadas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud formulada por Dº HE\*\*\*, con DNI \*\*\* (salvo que en el PLAZO DE 10 DÍAS desde notificado el presente acto, tanto el solicitante como terceros con interés legítimo personados en el expediente insten la continuidad del procedimiento, cumpliendo con las condiciones legales citadas por Requerimiento de Subsanación de fecha 20 de octubre de 2021)

**Segundo.-** Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sin que se haya instado la continuidad del procedimiento, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

**Tercero.-** El presente es un acto que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Notifíquese a todos los interesados

personados en el expediente, a los Servicios Económicos y a la Policía Local, con la concesión de recursos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL**

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD**

#### **12.- EXPTE. 273/2024.- AYUDAS DE APOYO A LA INTERVENCION AÑO 2024**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 273/2024, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2024.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo económico. Ayudas asistenciales" del presupuesto 2023 prorrogado.*

<b>Expt. Advo.</b>	<b>SIUSS</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>Mod.</b>	<b>Pago</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Periodo</b>	<b>Cuantía</b>
562/2024	2432/2	17/01/2024 (R.E. 823-SSO18E04M)	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas	Febrero: 250 € Marzo: 250 € Abril: 250 € Mayo: 250 €	1.000,00 €
<b>TOTAL: 1000,00 €</b>							

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Visto que consta en el expediente documento RC 220240000226 de fecha 29-01-2024.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

### 13.- EXPTE. 61/2024.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2024

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

" Visto el Expte. Municipal nº 61/2024 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

#### SE PROPONE

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<b>Nº AUPAC</b>	<b>Nº SIUSS</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
442/2024	2720/UTS2A	-----	20 %	76
435/2024	1201/UTS1B	-----	EXENCIÓN	75
397/2024	0281/UTS1B	-----	EXENCIÓN	73
575/2024	3208/UTS1C	-----	EXENCIÓN	65
403/2024	3696/UTS1B	-----	95 %	65

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL**

### **DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS**

#### **14.- EXPTE. 920/2023.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL L´ALBORCER - BANDA DE GAITES DE CASTRILLÓN. AÑO 2023: JUSTIFICACIÓN**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático de la Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, de fecha 28 de diciembre de 2022, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida tras suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Castrillón el día 25 de abril de 2022, por valor de 18.000,00 €.

En vista del informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 4 de enero de 2024, ya que presentan la Memoria Justificativa y las facturas referentes a la escolarización de los escolinos y escolinas y el Encuentro de Bandas de Gaitas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 8 de enero de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

**PRIMERO.** – Dar por justificada la subvención concedida a la Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, por valor de 18.000,00 €, para el funcionamiento de la Entidad.

**SEGUNDO.** – Notificar este Acuerdo a La Banda de Gaitas de Castrillón, a La Intervención Municipal y a La Tesorería Municipal.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

#### **15.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:35 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº